ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitres, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se	013256
ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos	
Humanos.	

Documentales depositadas por buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"Ill. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Artículo 12 Bis de la Ley de Salud del Estado de Morelos, modificada mediante Decreto Número 1020 el 05 de julio de 2023 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa...".

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo

En terminos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley

Orgánica, las siguientes: [...] XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2023

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2828 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 168/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. CCC.

⁶ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el

procedimiento.[...]

7 Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

Il. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 246125

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK V	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			vigerite		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:21:17Z / 09/08/2023T12:21:17-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	8b e7 ed 3d 68 d4 7c a1 d0 34 18 fe 8d d0 fb 8	3c 06 a3 90 4d d1 8f b2 4b ec cd 75 b2 5f 6b 81 cd 68 3c	32 4c f3 5e dd	e6 b2 9	97 fc 76 ba b3		
	9b 64 c1 d3 03 ff 53 b6 c1 a8 bd 07 00 1c ad c	29 d6 7f fe 5a 76 46 ab 68 4c e4 a4 e5 d1 21 09 01 eb ba	8e 20 0a 26⁄27	fd b1	e3 32 5b 9f c6		
	f2 7f f7 14 af 88 f9 1f a4 a9 39 6d 6e 4a 00 52	f7 b6 cb 3c d4 d9 53 62 e4 bc 7c 3c dd ed c3 73 d3 54 84	l e7 c1 95 64 7	39 a	24 e5 22 b6		
	fc ed a2 58 40 6a 3c 52 83 3a 23 39 f9 5d 1e 69 1d a9 bc b7 bb e7 74 82 6f 79 cd d3 e4 ee 73 dd f4 bb 71 68 f6 19 cc 96 69 39 a2 57 4d 83						
	f6 08 48 11 48 17 62 a8 58 28 89 66 32 be ad	c1 ef 0b 27 2f fa 52 18 e9 df 2f b1 6c 93 2b eb f0 89 c1 al	o 36 79 2d d4 3	1 b/8 2	d ce 1d 14 f3		
	9f bf 76 15 4f 24 26 2a 5c 34 2f 65 37 95 58 1c 9f 37 a7 4b 61 fa da be 73 de						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:21:17Z / 09/08/2023T12:21:17-06:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T18:21:17Z / 09/08/2023T12:21:17-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6079255					
	Datos estampillados	73830D44C0CC0EB75369493CCBF2B70E5B7A8325A5	3BD6665748B	52FEE	A5805C		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:38Z / 08/08/2023T15:56:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	20 32 02 18 73 76 96 01 3b c5 bf 71 86 bf 87 8	38 b3 dc 5f 58 74 fc 8a 70 77 55 23 1d 68 82 17 e6 14 b7	3e e8 ff 0c b8 a	e 67 t	5d bd 12 f1 0
		56 94 dd 13 27 ee ae 02 5c 9e 09 01 87 be 3b a0 3a 7f b1			
	aa de 34 03 03 62 c0 4a 8c 77 66 97 95 8e 97	6c 71 c2 d7 26 76 29 55 c7 61 ea 9e 26 9e 83 d6 fe 48 2	8 da f2 ac 6e 94	f3 69	90 bd 30 5a
	1b a2 29 e2 00 06 a5 54 8a 3d c1 b7 81 e6 e1	04 b3 2d 99 4b e6 0e 1a e4 c9 01 a7 47 da 3f 35 95 93 5	5e 8e b9 cb 7f 3	a 04 0	d 37 dc b5 8
	10 b5 ae 02 4a 75 7c 03 bc bd 08 4b e9 ed 37	52 30 ec 00 18 64 08 11 05 0c 98 26 00 00 9e a6 71 71	c4 9e a7 6a 60	5f 8d 4	11 ab 70 9c a
	91 0f 98 8a cb bd e2 51 a6 b6 40 e5 dc 79 19	24 b2 c6 53 8d c3 49 78 7e 43 89 3c 62 70 e3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21;59:42Z / 08/08/2023T15:59:42-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T21:56:38Z / 08/08/2023T15:56:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6075772			
	Datos estampillados	FB5CA7C56DF99F89E75A8A6A4F0485AE0ED83533A	96104011FF2E0	06A31	CE2170